Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 83/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a las denominadas Casas Vinculares, creadas el 20 de marzo de 2026 por resolución conjunta de los Ministerios de Desarrollo Humano y Hábitat y de Salud:

A) Informe cuántas Casas Vinculares funcionan en la actualidad. De cada una detalle: nombre; domicilio, barrio y comuna; modalidad de gestión; en caso de que se trate de dispositivos de gestión asociada y/o conveniados, nombre de la organización que lo gestiona; cantidad de plazas, detallando en cada caso la cantidad de plazas ocupadas y vacantes al momento de la respuesta; población destinataria (hombres solos, mujeres solas, familias, personas con padecimientos de salud mental, personas mayores, personas con mascotas, etc).

B) Informe cómo se define la condición de vulnerabilidad psicosocial que según la resolución que crea estas casas, es el criterio para determinar la población destinataria. Explique cuáles son los criterios de admisibilidad individual.

C) Describa la modalidad de ingreso a estas casas y los criterios para determinar los ingresos y los egresos. Detalle cómo se componen los equipos profesionales que determinan el ingreso y el egreso.

D) Informe la cantidad de trabajadores que se desempeñan en cada casa, detallando especialidad, función, modalidad de contratación y turno.

E) Detalle cuál es la diferencia entre las Casas Vinculares y los Centros de Inclusión Social, en cuanto a la modalidad de ingreso, los equipos profesionales, la población destinataria, la modalidad de abordaje, los servicios y las actividades.

F) Informe si todas las personas beneficiarias deben alojarse en las casas, o existe también la modalidad ambulatoria. En este último caso, explique de qué modo se determina la modalidad de tratamiento y cómo se componen los equipos profesionales que la definen.

G) Detalle los servicios y actividades que ofrece cada casa.

H) Detalle en qué consisten las estrategias de bajo umbral y de reducción de daños a las que hace referencia la resolución que crea estas casas.

I) Describa de qué modo se promueven los lazos vinculares y la inclusión social, educativa, laboral, cultural y comunitaria en cada casa.

J) Informe qué seguimiento reciben las personas que egresan de estas casas por parte de los equipos profesionales que las conforman.

K) Informe de qué área dependen los dispositivos de Casas Vinculares en la estructura orgánica de cada Ministerio interviniente

L) Informe las partidas presupuestarias asignadas al financiamiento de cada dispositivo para el ejercicio vigente

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:26/05/2026 15:50:44
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-25097367-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 27 de Mayo de 2026

Referencia: RES 83-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 11:42:17 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 11:42:18 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25132878-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 27 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25097031-GCABA-DGCCN - Res 83/2026 - INFORMES REFERIDOS A LAS DENOMINADAS CASAS VINCULARES

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.° **83/ 2026**, sancionada el día **14/05/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **13/07/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 07/07/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Salud, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa

procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 13:06:17 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 13:06:18 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25133298-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 27 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25098425-GCABA-DGCCN - Res 83/2026 - INFORMES REFERIDOS A LAS DENOMINADAS CASAS VINCULARES

MINISTERIO DE SALUD

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.° **83/2026**, sancionada el día **14/05/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **13/07/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 07/07/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Desarrollo Humano y hábitat, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta

Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 13:07:28 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.27 13:07:29 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe firma conjunta

Número: IF-2026-35104509-GCABA-SSAH

Buenos Aires, Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: S/ Rta. Resolución 83/2026

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en respuesta al Pedido de Informe de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Resolución 83/2026 sobre los siguientes puntos referidos a las denominadas Casas Vinculares, creadas el 20 de marzo de 2026 por resolución conjunta de los Ministerios de Desarrollo Humano y Hábitat y de Salud.

En referencia se hace saber:

A) Informe cuántas Casas Vinculares funcionan en la actualidad. De cada una detalle: nombre; domicilio, barrio y comuna; modalidad de gestión; en caso de que se trate de dispositivos de gestión asociada y/o conveniados, nombre de la organización que lo gestiona; cantidad de plazas, detallando en cada caso la cantidad de plazas ocupadas y vacantes al momento de la respuesta; población destinataria (hombres solos, mujeres solas, familias, personas con padecimientos de salud mental, personas mayores, personas con mascotas, etc).

Casa Vincular	**Dirección**	**Comuna**	**Tipo de gestión**	**Población**	**Modalidad de ingreso**	**Plazas totales**	**Plazas ocupadas (19/06)**
Dorrego	Humberto 1° 470, San Telmo	1	No aplica	Mixto	Gestión asociada con el GCABA y otros organismos	50 diurnas / 14 24hs	12
Casa Panambí	Esteban de Luca	4	No aplica	Mujeres y diversidades	Gestión asociada	15 diurnas	22

	1963, Parque Patricios			con consumo	con el GCABA y otros organismos	/ 24 24hs	

B) Informe cómo se define la condición de vulnerabilidad psicosocial que según la resolución que crea estas casas, es el criterio para determinar la población destinataria. Explique cuáles son los criterios de admisibilidad individual.

Conforme los artículos 2° y 3° de la Resolución N.° 1/MDHYHGC/2026, las Casas Vinculares tienen por objeto brindar, desde una estrategia articulada entre el Ministerio de Salud y el MDHyH, alojamiento transitorio, contención, acompañamiento integral y abordaje territorial a personas mayores de edad residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad social, sanitaria y psicosocial, con problemáticas de salud física, consumos problemáticos, trastornos de salud mental, patologías duales u otras patologías, especialmente aquellas que se encuentran más alejadas de los sistemas de cuidado y contención social y que adhieran voluntariamente al dispositivo. Su implementación se rige por los principios de integralidad, corresponsabilidad estatal, articulación sanitaria y social, continuidad de cuidados, abordaje comunitario, territorialidad, accesibilidad, bajo umbral, reducción de daños y voluntariedad, con el objetivo de reducir las barreras de acceso a las políticas públicas. Las intervenciones y derivaciones se evalúan de manera individualizada, considerando las particularidades de cada situación y el nivel de vulnerabilidad detectado, y cada Casa Vincular cuenta con un perfil poblacional específico.

C) Describa la modalidad de ingreso a estas casas y los criterios para determinar los ingresos y los egresos. Detalle cómo se componen los equipos profesionales que determinan el ingreso y el egreso.

Los ingresos y derivaciones a las Casas Vinculares se realizan a través de la vinculación diurna con las dinámicas de los dispositivos y sus equipos. Asimismo:

- La Dirección General de Red de Atención (MDHyH) realiza derivaciones específicamente a través del Equipo de Umbral Cero.
- El InterCIS se implementa con el objetivo de adecuar el dispositivo de alojamiento a las necesidades de la persona y garantizar la continuidad del acompañamiento integral.
- Derivación de personas solicitadas por hospitales.
- Búsqueda activa en el barrio, con recorridos y frecuencia variables según el proyecto institucional de cada organización social.

D) Informe la cantidad de trabajadores que se desempeñan en cada casa, detallando especialidad, función, modalidad de contratación y turno.

Área responsable	Tipo de equipo	Composición
Ministerio de Salud	Equipo de salud	Psicólogos/as
Ministerio de Salud	Equipo de salud	Enfermeros/as
Ministerio de Salud	Equipo de salud	Médico clínico / generalista
Ministerio de Salud	Equipo de salud	Médico psiquiatra
Ministerio de Salud	Equipo de salud	Promotor/a

Las Casas Vinculares funcionarán con equipos compuestos por trabajadores/as del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (GCBA), el Ministerio de Salud (GCBA) y organizaciones sociales, quienes brindarán acompañamiento tanto a la población de la modalidad diurna como a la nocturna. En cuanto al equipo del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, cada casa cuenta con una Trabajadora Social y una Psicóloga, ambas contratadas por el GCBA, con una jornada de 7 horas distribuida entre el turno mañana y el turno tarde, completando la cobertura diaria.

E) Detalle cuál es la diferencia entre las Casas Vinculares y los Centros de Inclusión Social, en cuanto a la modalidad de ingreso, los equipos profesionales, la población destinataria, la modalidad de abordaje, los servicios y las actividades.

Población destinataria: las Casas Vinculares se orientan específicamente a personas en situación de extrema vulnerabilidad psicosocial, entendida como la confluencia de problemáticas de salud mental y situación social crítica. Se dirigen a personas que, encontrándose en situación de calle efectiva, no aceptan permanecer o no pueden sostener las dinámicas de los dispositivos CIS. Los CIS, en cambio, se dirigen a población en situación de vulnerabilidad social.

Modalidad de ingreso: si bien comparten criterios, mecanismos y procedimientos de admisión con los CIS, las

Casas Vinculares contemplan una modalidad de intervención diurna amparada en los principios de bajo umbral, territorialidad y abordaje comunitario previstos en el artículo 3° de la Resolución de creación, permitiendo el acceso sin que la permanencia en alojamiento sea requisito excluyente. Trabajan desde una perspectiva de bajo umbral y de vínculo con las personas que se encuentran en el territorio, favoreciendo la accesibilidad a los sistemas sociosanitarios de atención.

Equipos profesionales: la principal distinción es la coordinación interministerial permanente con el Ministerio de Salud, que incorpora perfiles sanitarios —medicina clínica y farmacéuticos— que no forman parte de la conformación habitual de los CIS. Asimismo, cuentan con personal médico en la casa, permitiendo la capilaridad de los servicios de salud y la articulación con el nivel hospitalario.

Servicios y modalidad de abordaje: conforme el punto 5 del Marco de Articulación Interministerial, el dispositivo comprende alojamiento transitorio; contención y acompañamiento cotidiano; abordaje territorial; articulación con efectores de salud, salud mental y dispositivos especializados; orientación y acompañamiento para el acceso a prestaciones y servicios; estrategias de fortalecimiento vincular, revinculación e inclusión social; y acompañamiento para la construcción de estrategias de egreso y proyectos de vida autónomos. Los servicios incluyen los programas disponibles de ambos ministerios. Operativamente, las Casas Vinculares funcionan mediante dos modalidades complementarias: intervención diurna con acompañamiento, desayuno, almuerzo, merienda, actividades, duchas, accesibilidad a la salud, servicios sociales, cultura y educación, y alojamiento de 24 horas para quienes adhieran voluntariamente. Los CIS son dispositivos de funcionamiento permanente con cobertura exclusiva de 24 horas, sin modalidad diurna diferenciada.

Actividades: el dispositivo promueve estrategias de integración socioeducativa, laboral, cultural y comunitaria en función de los intereses, capacidades y trayectorias de cada persona, así como el fortalecimiento de la autonomía y de los lazos vinculares, aspecto que excede el alcance habitual de los CIS.

F) Informe si todas las personas beneficiarias deben alojarse en las casas, o existe también la modalidad ambulatoria. En este último caso, explique de qué modo se determina la modalidad de tratamiento y cómo se componen los equipos profesionales que la definen.

El dispositivo funciona mediante el acompañamiento para usuarios diurnos y una modalidad de alojamiento de 24 horas para quienes adhieran voluntariamente. La modalidad diurna, de carácter ambulatorio, tiene lugar en los centros barriales correspondientes a cada casa, según su ubicación y su relación con la organización social, e incluye desayuno, almuerzo y merienda, acceso a duchas, atención de salud por parte de los profesionales de la casa, espacios de reflexión y contacto institucional vinculados a situaciones puntuales —como consumos, violencia o desocupación—, así como actividades lúdicas y talleres productivos, entre ellos carpintería y serigrafía.

Asimismo, este espacio diurno sirve para evaluar posibles candidatos/as para el ingreso a las Casas Vinculares o para su derivación e inclusión en otro dispositivo, con el objetivo de generar un espacio de acercamiento, identificar el dispositivo más adecuado para cada persona y garantizar un abordaje lo más personalizado posible. El equipo profesional es el mismo para ambas modalidades y desarrolla su intervención conforme a los principios establecidos en el artículo 3° de la Resolución conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

G) Detalle los servicios y actividades que ofrece cada casa.

Los dispositivos brindan alojamiento transitorio, contención, acompañamiento integral y abordaje territorial bajo los principios de bajo umbral, reducción de daños, abordaje comunitario, accesibilidad, cuidado, integralidad, territorialidad y corresponsabilidad estatal. Asimismo, contemplan estrategias de evaluación, atención y asistencia sanitaria en el marco de la continuidad de cuidados y del funcionamiento en red.

En la modalidad diurna se ofrece desayuno, almuerzo y merienda, acceso a sanitarios y duchas, atención médica, psicológica, de enfermería y de servicio social en el lugar, asesoramiento legal cuando resulte necesario, actividades formativas, terapéuticas, lúdicas, deportivas y artísticas, inserción en talleres diurnos y acompañamiento profesional. También se promueve la realización o renovación de documentación (DNI, CUD, pensiones no contributivas, entre otras), el acceso a subsidios —habitacional, transporte y otros— para favorecer la autonomía, el acceso a programas específicos de reinserción laboral, la articulación con espacios del Ministerio de Cultura para promover la autonomía, con el Ministerio de Educación para facilitar la continuidad o el inicio de estudios, y con SAME Vincular para la prevención temprana de situaciones de riesgo. Asimismo, se generan espacios seguros de reflexión sobre situaciones de alta vulnerabilidad psicosocial y se establecen normas de convivencia como herramienta para favorecer la reinserción social.

La modalidad nocturna incorpora alojamiento, provisión de cama y cena, manteniendo el acompañamiento profesional y los espacios de cuidado.

H) Detalle en qué consisten las estrategias de bajo umbral y de reducción de daños a las que hace referencia la resolución que crea estas casas.

Cada dispositivo se creará con criterios de bajo umbral, reducción de daños, abordaje comunitario, accesibilidad, cuidado, integralidad, territorialidad y corresponsabilidad estatal. Además, contará con un proyecto institucional propio, adecuado a las características del territorio, sus redes, la población alojada y el equipo de trabajo, entre otros aspectos relevantes.

El criterio de bajo umbral consiste en reducir al mínimo las condiciones formales que deben cumplirse para acceder y sostenerse en el dispositivo. En tal sentido, contempla pocas exigencias de ingreso, sin requerir evaluaciones diagnósticas, compromisos de tratamiento u otros requisitos que puedan constituir barreras de acceso, siendo únicamente necesaria la presentación del DNI o de la denuncia de extravío que acredite la identidad. Asimismo, admite la tolerancia a entradas y salidas, permitiendo que la persona pueda ausentarse por más tiempo que en los CIS y regresar sin perder su vacante; reconoce ritmos discontinuos de vinculación con la institución, atravesados por períodos de acercamiento y distanciamiento; y acepta permanencias inestables, sin exigir estabilidad como condición para la inclusión.

Por su parte, el criterio de reducción de daños constituye una perspectiva que no tiene como objetivo prioritario o excluyente la abstinencia, sino la disminución de los riesgos y efectos negativos asociados a determinadas prácticas, particularmente al consumo problemático de sustancias. En consecuencia, no exige la abstinencia como condición de ingreso o permanencia y sostiene el acompañamiento y el vínculo institucional aun cuando la persona continúe consumiendo.

I) Describa de qué modo se promueven los lazos vinculares y la inclusión social, educativa, laboral, cultural y comunitaria en cada casa.

El equipo profesional interdisciplinario evalúa la situación particular de cada persona alojada con el fin de diseñar

estrategias de intervención individualizadas, adecuadas a sus necesidades, intereses, capacidades y trayectorias de vida. En este marco, promueve la escucha, la construcción conjunta de objetivos de vida y la elaboración de una demanda de atención.

Las estrategias de intervención se orientan al fortalecimiento de los vínculos familiares, sociales e institucionales, promoviendo procesos de revinculación cuando resulta pertinente, así como la construcción progresiva de autonomía y de proyectos de vida sostenibles.

El dispositivo articula con diversas instituciones externas —educativas, sanitarias, laborales, culturales y comunitarias—, así como con los Ministerios y organizaciones de la sociedad civil, para facilitar el acceso de cada persona a los recursos, servicios y oportunidades disponibles en el territorio. En este sentido, constituye un rasgo distintivo de las Casas Vinculares su enfoque de trabajo comunitario y su anclaje territorial y participativo.

J) Informe qué seguimiento reciben las personas que egresan de estas casas por parte de los equipos profesionales que las conforman.

Continúan en contacto con el centro barrial para sostén psicosocial y/o atención médica. Si al egreso la persona no puede acceder (por horarios laborales, lejanía, etc.), se realiza una derivación a otro centro barrial de la red de organizaciones, con el período de adaptación correspondiente, procurando que con el tiempo necesite cada vez menos sostén y crezca su autovalía.

K) Informe de qué área dependen los dispositivos de Casas Vinculares en la estructura orgánica de cada Ministerio interviniente.

Resolución Conjunta N.° 1/MDHYHGC/26 — Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

L) Informe las partidas presupuestarias asignadas al financiamiento de cada dispositivo para el ejercicio vigente.

El presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado son de acceso público a través de:

- https://data.buenosaires.gob.ar/dataset/presupuesto-ejecutado
- https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/presupuesto-abierto-de-la-ciudad

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.03 16:36:04 -03:00

LAURA ANTONELA RODRIGUEZ FRANCHI
Director General
D. G. CENTROS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ABORDAJE INTEGRAL
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.04 10:29:35 -03:00

LAURA BEATRIZ CORDERO
Subsecretario
SUBSECRETARIA ATENCION HOSPITALARIA
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.04 10:29:36 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-35757390-GCABA-DGTALMDHYHGC

Buenos Aires, Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-25097031- -GCABA-DGCCN

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA:

1. Atento lo solicitado en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.° 83/2026, y en virtud de lo informado mediante IF-2026-35104509-GCABA-SSAH, obrante en orden 12, suscripto conjuntamente por la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud y la Dirección General de Centros de Inclusión Social y Abordaje Integral de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, se remite el presente actuado a los fines de su conocimiento e intervención.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 11:44:10 -03:00

RAMON BUSTO
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MDHYHGC
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 11:44:11 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-35185915-GCABA-DGLTMSGC

Buenos Aires, Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-25098425-GCABA-DGCCN RES. 83/2026 s/ Casas Vinculares

---

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Por las presentes actuaciones tramita el pedido de informe efectuado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado mediante Resolución 83/2026, vinculado como INLEG-2026-25097367-GCABA-DGCCN a Orden 2.

Mediante Nota NO-2026-30272671-GCABA-DGLTMSGC de Orden 11, se dio intervención a las áreas competentes.

A través de Nota IF-2026-35104509-GCABA-SSAH, de Orden 12, obra la intervención de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria en conjunto con la Dirección General Centros de Inclusión Social y Abordaje integral dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

En virtud de lo expuesto, se remiten las actuaciones para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.04 13:56:30 -03:00

Carolina FITZPATRICK
Director General
D.G. LEGAL Y TECNICA MSGC
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.04 13:56:32 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-36305816-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-25097031-GCABA-DGCCN y EX-2026-25098425-GCABA-DGCCN s/ Res 83/2026 - Informes referidos a las denominadas casas vinculares.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Atento lo solicitado por la Legislatura mediante Resolución 83/2026, se remiten por intermedio de esta Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, las respuestas formuladas los organismos intervinientes, las que se detallan a continuación:

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

- IF-2026-35104509-GCABA-SSAH
- PV-2026-35757390-GCABA-DGTALMDHYHGC

MINISTERIO DE SALUD

- IF-2026-35104509-GCABA-SSAH
- IF-2026-35185915-GCABA-DGLTMSGC

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 15:44:27 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 15:44:28 -03:00